



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA ASAMBLEA  
PROVINCIAL DE CRUZ ROJA DE PALENCIA EN MATERIA DE AYUDAS Y PRESTACIONES  
DE URGENCIA SOCIAL, 2017.**

En Palencia, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.017

**REUNIDOS**

*De una parte*

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

*Y de otra*

D. Francisco Javier Bravo Aranda, Presidente Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, por ello

**EXPONEN**

Los servicios sociales y, en concreto, la *atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* constituyen una competencia propia obligatoria del Ayuntamiento de Palencia, a tenor de lo establecido en los arts. 25.2. e. y 26.1.c de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

La promoción de la solidaridad y el apoyo informal en el ámbito local, así como el fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local es, no solo una competencia propia de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, sino una prioridad para Ayuntamiento de Palencia.

Dicha atribución de competencias debe considerarse vigente, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014 de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge que en su respectivo ámbito territorial, es competencia del Ayuntamiento de Palencia, la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con la prestación de ayudas básicas de emergencia o urgencia social.

El Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia

social en la Comunidad de Castilla y León, establece el marco jurídico de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León, fijando las condiciones de acceso, los criterios para su concesión y cuantificación y las reglas básicas de su gestión por las entidades locales con competencia en la materia.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el programa de *Lucha contra la pobreza y la exclusión social* que incluye el proyecto *Fondo de Solidaridad* con el objetivo de contribuir a la inclusión social de dichas personas. También se encuentra entre sus objetivos otras actuaciones orientadas a la promoción de la participación social y la convivencia.

Ambas entidades pretenden reforzar la coordinación y el trabajo en red, homogeneizando en el ámbito local la valoración, tramitación y resolución de ayudas de emergencia social, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 12/2013 por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

En el caso de las prestaciones y ayudas de urgencia social, se pretende especialmente facilitar el acceso a las mismas de los ciudadanos en circunstancias de necesidad social y conseguir que los criterios de valoración social sean idénticos para todos los posibles beneficiarios de la ciudad de Palencia.

En su virtud, y en ejecución del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía número ----- de -- de-----de 2017,

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. - Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa entre el Ayuntamiento de Palencia y Cruz Roja Española (Oficina de Palencia), en la detección, valoración y atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en la ciudad de Palencia, así como en la realización de actividades de sensibilización, formación y animación comunitaria en el ámbito de los programas locales de lucha contra la exclusión social.

### **SEGUNDO. - Aportaciones económicas**

El Ayuntamiento de Palencia aportará al presente convenio la cantidad máxima de 15.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/6/23101/48912. Podrá anticiparse el 50 % de esta cantidad una vez aprobado el convenio, a la firma del mismo, previa solicitud por parte de Cruz Roja, y sin necesidad de constituir garantía. Justificado este anticipo podrá solicitarse el del 50% restante.

Cruz Roja aportará inicialmente la cantidad de 3.000,00 €, sin perjuicio de que según su disponibilidad y con cargo a recursos propios, pueda aportar otras cuantías para cumplir los mismos objetivos y fines.

### **TERCERO. - Compatibilidad**

La subvención del Ayuntamiento de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas recibidas no excedan del gasto realizado en esta materia.

### **CUARTO. - Atención a situaciones de urgencia social**

4.1. Objeto. Se atenderán situaciones de urgencia social a través de servicios, prestaciones económicas, y/o prestaciones en especie, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones.

4.2. Prestación de servicios, tramitación y distribución de ayudas en especie. El Ayuntamiento de Palencia propondrá, previa valoración por los CEAS correspondientes, las unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estos servicios y ayudas en los términos acordados entre las partes.

4.3. Tramitación de prestaciones de carácter económico. La gestión de estas prestaciones se ajustará a las determinaciones contenidas con carácter general en las normas y procedimientos establecidos a este efecto por el Ayuntamiento de Palencia, correspondiendo la valoración social y propuesta técnica a ambas partes y la resolución al Ayuntamiento de Palencia.

En todo caso, la propuesta que formule la comisión técnica de valoración en los casos de concesión motivará las causas por las que la ayuda se imputa al presente convenio, teniendo en cuenta los criterios que cada entidad pudiera tener respecto a la valoración, cuantía y fin de las ayudas disponibles.

#### 4.4. Pago y justificación de prestaciones económicas.

a).-Cruz Roja abonará la cuantía concedida para las solicitudes que le derive el Ayuntamiento de Palencia, previa propuesta de la comisión técnica de valoración y resolución de los órganos municipales competentes.

b).- Las ayudas gestionadas al amparo del presente convenio podrán ser abonadas directamente por Cruz Roja al proveedor o acreedor.

c).-Estas ayudas se justificarán por los beneficiarios ante Cruz Roja.

4.5. Intercambio de documentación. El Ayuntamiento de Palencia proporcionará a Cruz Roja, previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LO 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la documentación que sea necesaria para que dicha Institución gestione la ayuda y, en su caso, realice el pago de la misma.

Cruz Roja Española, cuando sea preciso, podrá aportar la información (previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LOPD) de la que disponga respecto a la situación económica, social, personal y familiar de los solicitantes y colaborará con sus profesionales en el seguimiento de las unidades familiares y en el cumplimiento de los fines para los que se concedan las ayudas.

Por tanto ambas partes (Cruz Roja y Ayuntamiento de Palencia) se reconocen Responsables de Fichero y deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), atendiendo especialmente:

1. Informar a los interesados sobre el tratamiento de los datos recogidos.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Recabar el consentimiento del interesado para la comunicación de sus datos personales entre ambas partes.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Si se procede al encargo de actividades y/o acciones, a terceras partes ajenas a la Cruz Roja y al Ayuntamiento de Palencia, que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal. Ambas se comprometen a formalizar un contrato de “encargado del tratamiento” en los términos que establece el artículo 12 de la LOPD.
6. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma. Informando a la otra parte, para que proceda a la atención de la solicitud de los derechos igualmente.

4.6. Participación en comisión técnica de valoración. Cruz Roja participará en la comisión técnica de valoración de ayudas y prestaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Palencia, para el análisis y valoración de las situaciones de emergencia o de urgente necesidad social que pudieran resolverse conjuntamente, al amparo del presente convenio. Esta comisión realizará el seguimiento de las ayudas concedidas.

#### **QUINTO. Obligaciones de las partes respecto a las prestaciones económicas y en especie para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social**

La actuación de ambas partes estará sometida a los acuerdos y normativa que en el ámbito autonómico y municipal regulen la atención a situaciones de urgente necesidad social y, en particular, asumen las siguientes obligaciones:

##### 5.1.) Obligaciones de la Cruz Roja:

- 1.- Atender, con carácter preferente, las siguientes necesidades:

- a).- **Alimentación**, particularmente **alimentos frescos** y otros que contribuyan a una nutrición adecuada, de acuerdo con las composición de las familias y unidades de convivencia.
- b).- **Vivienda** y alojamiento, energía y otros suministros para el hogar y, en especial, aquellas que precisen una respuesta más urgente e inmediata.
- c).- **Traducción** y legalización de documentos del colectivo de inmigrantes en situación regular que precisen de dicha documentación para poder acceder a la solicitud de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- d).- **Prestación de servicios** que de manera acordada pudieran resolver situaciones de emergencia o de urgencia social.
- e).- Aquellas **otras** que, con carácter finalista, supongan aportaciones económicas o en especie que, sin estar previstas expresamente en este convenio o en la normativa municipal reguladora de estas ayudas, sean propuestas motivadamente por la comisión técnica de valoración, para atender situaciones de emergencia o de urgencia social no previstas, particularmente en aquellos casos que precisen una respuesta inmediata y urgente.

2.- Informar periódicamente, en el seno de la comisión de valoración del seguimiento de ayudas de urgencia social concedidas en el municipio de Palencia, tanto al amparo del presente convenio, como a través de sus propios servicios y recursos.

3.- Participar en los órganos de valoración y seguimiento previstos, así como en las redes de atención a situaciones en crisis y urgencia social que sean coordinadas a nivel local.

4.- Aportar al convenio otros fondos económicos o en especie que, con el mismo fin y destinatarios, se pueda recabar por Cruz Roja para la atención de estas situaciones en la ciudad de Palencia.

5.- Garantizar las medidas de confidencialidad y protección de datos en lo relativo a información de los solicitantes.

#### 5.2. Obligaciones del Ayuntamiento de Palencia.

1.- Realizar las aportaciones económicas y el anticipo previsto en el presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria señaladas en la cláusula segunda del mismo.

2.-Convocar la comisión técnica de valoración prevista en el presente convenio.

3.-Notificar a los solicitantes la resolución adoptada, en lo que afecta a las ayudas tramitadas de acuerdo con el presente convenio, y gestionadas a través de Cruz Roja, circunstancia de la que se dará cuenta a las personas beneficiarias.

4.-Compartir con Cruz Roja los datos y documentación de los expedientes de los perceptores de las ayudas o servicios, en aquellos casos en que así se haya autorizado por los solicitantes, y se haya propuesto por la comisión de valoración su tramitación al amparo del presente convenio.

## **SEXTO. Actividades de sensibilización, formación y animación comunitaria en el ámbito de los programas locales de lucha contra la exclusión social.**

Ambas entidades acuerdan el desarrollo de actividades comunitarias y de formación, incluyendo actuaciones relacionadas con la salud, las habilidades personales, parentales y sociales, el fomento de la participación y la convivencia, en el marco de los programas municipales de lucha contra la exclusión social y de la gestión de itinerarios individualizados de inserción.

El desarrollo efectivo de estas actividades al amparo del presente convenio, queda condicionado a la estimación de disponibilidad presupuestaria, dando prioridad a las ayudas directas, económicas, en servicios o en especie.

Estas actividades serán, en todo caso, desarrolladas por profesionales y voluntarios de Cruz Roja en equipamientos municipales o propios de la Institución, previa motivación de la necesidad por la comisión técnica de valoración, y resolución del Concejal delegado del Área de Servicios Sociales.

## **SÉPTIMO. Justificación**

El plazo para justificar la aportación económica del Ayuntamiento de Palencia finaliza el día **30 de noviembre de 2017**.

El Plazo para justificar la aportación económica de Cruz Roja finaliza el **1 de marzo de 2018**.

La justificación del convenio incorporará los siguientes documentos, ateniéndose a este respecto a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Facturas o documentación originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado al amparo del presente convenio, con cargo a Cruz Roja.
- Declaración del importe de los ingresos y subvenciones recibidas para el mismo objeto y destinatarios, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

- Declaración de cumplimiento de finalidad.
- Memoria del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de tales obligaciones de justificación dará lugar a la pérdida de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes.

#### **OCTAVO. Confidencialidad**

Las partes acuerdan, tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que haya sido intercambiada durante la vigencia del presente acuerdo, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo. Las partes se comprometen, a no divulgar esta información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados/as, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo. Las partes garantizan, que se abstendrán de utilizar la información confidencial, para cualquier propósito distinto del objeto del presente convenio de Colaboración.

#### **NOVENO. Protección de Datos Personales**

Las partes quedan informadas de que los datos de las personas representantes o personas de contacto de las Organizaciones, incluidas en el presente acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán incorporados a sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación establecida entre las partes. Cada parte reconoce a las personas titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el contenido de este acuerdo.

Los acuerdos de confidencialidad y protección de datos establecidos, tendrán validez durante la vigencia del presente acuerdo, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del mismo. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.

#### **DÉCIMO. Vigencia.**

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2017.**

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifique de forma correcta el presente convenio.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el convenio.

#### **UNDÉCIMO. Seguimiento**

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

## **CLÁUSULAS ADICIONALES**

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido el Decreto 12/2013, de 21 de marzo *por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León* y en la normativa municipal reguladora de estas ayudas y prestaciones.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier BRAVO ARANDA

Fdo.: Alfonso POLANCO REBOLLEDA